



**ACUERDO No. CSBTA14-300
(Miércoles, 09 de julio de 2014)**

“Por medio del cual se suspende transitoriamente el reparto al Juzgado *Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá*”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaria de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene los Procesos de Alta Complejidad con los Números de Radicación Interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 183428 y 212107.

Que, mediante Acuerdo No. CSBTA14-234 de marzo 19 de 2014, esta Sala Administrativa ordenó una redistribución de procesos provenientes del Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, a ser entregados al Juzgado 50 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y a los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10156 de 2014 de la Sala Superior, fueron suprimidos a partir del 31 de mayo de la presente anualidad, los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión.

Que, el Parágrafo del Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de 2014, dispuso que todos los expedientes provenientes de los Juzgados de descongestión suprimidos, debían regresar al Juzgado de origen.

Que, esta Sala Administrativa mediante Oficio No. CSBTSA14-2431 de junio 26 de 2014, le solicito a la Jueza Coordinadora del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, realizar la entrega de los procesos provenientes de los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión, a ser entregados al Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se hace necesario ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto, como medida para liberar del trabajo adicional que debe realizar este Despacho Judicial por razones del servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Suspensión del reparto. Suspender a partir del 11 de julio y hasta el 11 de agosto de 2014, ambas fechas inclusive, el reparto de procesos de Ley 906 de 2004, al Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, con el fin exclusivo de recibir, organizar y avocar el conocimiento de todos los expedientes entregados por el Centro de Servicios en virtud del Parágrafo del Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de 2014.

PARÁGRAFO. La suspensión del reparto de procesos no incluye Acciones Constitucionales.

ARTÍCULO 2°.- Del Centro de Servicios. El Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, en coordinación con la Oficina de Apoyo a estos Despachos Judiciales, tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software de reparto.

PARÁGRAFO. La suspensión del reparto aquí establecida, no dará lugar a compensación posterior de procesos.

ARTICULO 3°. Del Despacho Judicial. El Juzgado 1° Penal del Circuito de Bogotá, remitirá a esta Sala Administrativa, informes quincenales respecto al avance en el trámite de los procesos que tiene a su cargo.

ARTICULO 4°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y al Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá y al Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, para lo pertinente.

ARTICULO 5°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2014



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

JASS /fvm